



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 134-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

06 ABR 2022

VISTO:

El Memorando N° 0230-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 100-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Notal Legal N° 075-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinion Legal N° 009-2022- GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, Oficio N° 122-2022- GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 131-2022 GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 0046-2022- GRA/GG-GRI-DRTCA-UASA-YYAM, Informe N° 435-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 0124-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-UASA-YYAM, Informe N° 394-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 325-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Carta N° 027-2020-Ayacucho-TUNQUI "JG" SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Carta N° 027-2021-Ayacucho-TUNQUI "JG" SAC, recibida el 10 de diciembre 2021, con registro sisgado N° 3225427/2620345, la empresa TUNQUI "JG" SAC, presenta al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho la liquidación del servicio de mensajería correspondientes del mes de enero a diciembre del 2021, por el importe de S/ 1,600.00. (MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)

Que, con Informe N° 0046-2022-GRA-GG-DRTCA-DA-UASA-YYAM, de fecha 02 de marzo de 2021, el Responsable de Adquisiciones (e) comunica al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares-UASA sobre los requerimientos solicitados de los diferentes costos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de los cuales la solicitud de pago por el servicio de mensajería de enero a diciembre del 2021 no se logra realizar el pago por cierre de año fiscal 2021, incorporación de clasificador del SIGA y recarga laboral. En ese sentido el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 134-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ABR 2022

Derecho de acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado. Conforme alas atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 435-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Informe N° 0124-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-UASA-YYAM, Informe N° 394-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 325-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Carta N° 027-2020-Ayacucho-TUNQUI "JG" SAC;

Que, mediante el Informe N° 131-2022-GRA-GG-DRTCA-DA-UASA, de fecha 07 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento propone reconocer las prestaciones ejecutadas por el contratista, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Oficina de Presupuesto;

Que, con Oficio N° 122-2022-GRA-GG-DRTCA-DA, de fecha 11 de marzo de 2022, el Director de Administración solicita una opinión legal respecto a la deuda pendiente por el servicio de mensajería del 2021;

Que, con Nota Legal N° 075-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 22 de marzo del 2022 la Dirección de Asesoría Jurídica remite al Director de Administración la Opinión Legal N° 009-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, de fecha 18 de marzo del 2022, mediante el cual opinó que es procedente el reconocimiento de deuda vía crédito devengado a favor de la empresa TUNQUI "JG" SAC por la suma de S/ 1,600.00. (MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) por servicio de mensajería a nivel nacional y regional en el periodo de enero a diciembre de 2021;

Que, Memorando N° 0230-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA, de fecha 29 de marzo del 2022, el Titular de la Entidad ha dispuesto a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo para reconocimiento de crédito devengado del servicio de Curier de la Empresa TUNQUI "JG" SAC que corresponde a los meses de 01 de enero a 31 de diciembre del 2021, por el importe de S/ 1,600.00. (MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, por ende, debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar las gestiones ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2021, por tanto, deberá de abonarse en su oportunidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado **"DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**; y el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 134-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ABR 2022

Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda total de **S/ 1,600.00. (MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, vía **CRÉDITOS DEVENGADOS**; a favor del Gerente General-**JULIO ESPINO GAMBOA**; por concepto del **"SERVICIO DE CURIER DE LA EMPRESA TUNQUI "JG" SAC** correspondiente a los meses del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2021**", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento, y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda bajo responsabilidad de la Responsable.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Presupuesto, a los beneficiarios e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yanahuaman
Director Regional

